



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCION No. BCBG-2020-038

FEBRERO 19 DE 2020

DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA

PROCESO DE SELECCIÓN EN EL EXTERIOR

No. IMP-BCBG-0005-2019

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;

Que, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 315 del 08 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento Sustituto de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la normativa antes citada, dispone lo siguiente: "*Cuando las entidades establecidas en el artículo 1 del presente reglamento procedan a adquirir vehículos que no sean de producción nacional, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública las características de los vehículos a adquirir.*";

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2017-073 de fecha abril 12 de 2017, el Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe de la Institución, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Coordinación de Gestión Administrativa el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los procesos, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial sea mayor al coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante oficio solicitud de requerimiento No. ADM-CSL-1498-2019 de fecha agosto 05 de 2019, suscrito por el Ing. Pedro Zumba Gómez - Jefe Administrador del Centro de Servicios Logístico justifica la necesidad para



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 965 de fecha agosto 06 de 2019, la Ing. Zara Iñamagua - Responsable de Presupuesto, con el visto bueno de la Ing. Patricia Recalde Mejía – Coordinadora de Gestión Financiera, certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias No.: **8.4.01.05** VEHÍCULO (BIENES DE LARGA DURACIÓN); **5.7.02.01** SEGUROS; y, **5.3.02.02** FLETES Y MANIOBRAS, por un monto total de **USD \$ 485,100.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

Que, mediante Resolución No. BCBG-2019-226 de fecha agosto 21 de 2019, la Ing. Beatriz Moyano Saltos, Coordinadora de Gestión Administrativa (S) – Delegada del Primer Jefe aprobó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-0006-2019 para la “**ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”;

Que, una vez finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-0006-2019, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional Oficio SERCOP No. CPN-28673-2019 con Código No. 1508344 de fecha septiembre 02 de 2019, mediante el cual indica que “*NO se ha identificado Producción Nacional Competitivo del VEHÍCULO (...)*”;

Que, mediante oficio No. 2193-CP-BCBG-2019 de fecha septiembre 03 de 2019, la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, en su calidad de Coordinadora de Gestión Administrativa, solicitó a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, la autorización de importación de los bienes expuestos en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. **VPN-BCBG-0006-2019** para la “**ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-1237-O de fecha septiembre 17 de 2019, el Econ. Robin González Echeverría – Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, informa lo siguiente: “*En tal virtud, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso de VPN-BCBG-0006-2019 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-6703*”;

Que, el artículo 443 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, indica lo siguiente: “*Con la debida autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán realizar el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero;

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se manifiesta, que no se registrarán por normas ecuatorianas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero, y cuya importación la realicen las entidades contratantes, proceso que se someterá a las normas legales del país en el que se contraten, o los modelos de negocios de aplicación internacional;



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Que, en el artículo anteriormente referido también se considera que, para la adquisición de bienes en el extranjero, se deben realizar publicaciones a través de medios internacionales, y deberá publicarse en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016, en su parte pertinente establece lo siguiente: *“Asimismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;*

Que, mediante Resolución No. BCBG-2019-296 de fecha octubre 31 de 2019, la CPA. Emma Mackliff Hidalgo, Coordinadora de Gestión Administrativa – Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resuelve aprobar el inicio y el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **IMP-BCBG-0005-2019** para la **“ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, conforme lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y una vez que se ha verificado que no existe oferta nacional;

Que, con fecha octubre 31 de 2019, se publicó a través de la página web institucional www.bomberosguayaquil.gob.ec y del portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **IMP-BCBG-0005-2019** denominado **“ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** según las especificaciones técnicas adjuntas y demás directrices que se establecen en la misma publicación;

Que, en aplicación a lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: *“Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec.”*, se procedió con la publicación de la convocatoria al presente procedimiento en el Miami Herald;

Que, mediante oficio No. 2705-CP-BCBG-2019 de fecha octubre 31 de 2019, de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designó a la Comisión Técnica del proceso No. IMP-BCBG-0005-2019, encargados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas a recibirse dentro del proceso y de emitir las recomendaciones necesarias como ayuda en el proceso de calificación;

Que, la fecha límite para la entrega de ofertas fue hasta el 12 de noviembre de 2019, confirmándose que se recibió vía correo electrónico 3 ofertas técnicas, presentadas por: **1) QUIROGA TRUCK S.A.; 2) JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA SUCRS LDA.; y, 3) ALPECORP COLOMBIA SAS;**

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores No. 003-2020-IMP-BCBG-0005-2019 de fecha enero 13 de 2020, la Comisión Técnica en base a sus atribuciones procedió a solicitar el requerimiento de convalidación a los oferentes: QUIROGA TRUCK S.A.; y, ALPECORP COLOMBIA SAS; el mismo que fue notificado mediante correo electrónico;

Que, mediante acta de evaluación de oferta No. 004-2020-IMP-BCBG-0005-2019 de fecha enero 31 de 2020 la Comisión Técnica procedió a la revisión de las ofertas técnicas y económicas, así como las respuestas al requerimiento de convalidación realizado por esta entidad, dentro del proceso No. IMP-BCBG-0005-2019, en la cual se determinó: **Rechazar** las ofertas presentadas por: **QUIROGA TRUCKS S.A.; JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCRS, LDA.;** por **no cumplir** con los requisitos mínimos solicitados por esta entidad, incurriendo en lo expuesto en la Sección IV del pliego del proceso que en su parte pertinente indica lo siguiente: *“De acuerdo a la naturaleza de la presente contratación se han definidos los siguientes parámetro que son de cumplimiento obligatorio; el incumplimiento de cualquiera de ellos será causal de rechazo de la oferta”*; y, la oferta presentada por **ALPECORP COLOMBIA SAS** por incurrir en las bases antes descrita y a lo dispuesto en el literal f del numeral 2.7 del pliego del proceso, que indica lo siguiente: **Las ofertas serán inhabilitadas o rechazadas por algunas de las siguientes circunstancias: (...) f) Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto.**

Que, mediante oficio No. BCBG-CT-0062-2020 de fecha febrero 04 de 2020 la Ing. Beatriz Moyano Salto, Presidenta de la Comisión Técnica pone en conocimiento de la CPA, Emma Mackliff Hidalgo,



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Coordinadora de Gestión Administrativa – Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el contenido del acta de calificación No. 004-2020-IMP-BCBG-0005-2019, **recomendando** la Declaratoria de Desierto del proceso de contratación, así como su reapertura bajo las mismas condiciones;

Que, el numeral “**2.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO**” del pliego del proceso indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total en los siguientes casos: b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, al no cumplir con todas las condiciones solicitadas en el pliego (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVE:

Art.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de proveedor para adquisición en el extranjero **No. IMP-BCBG-0005-2019** para la “**ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”, de conformidad con el literal b del numeral 2.6 del Pliego del referido proceso; y **DISPONER** su **REAPERTURA** bajo las mismas condiciones.

Art. 2.- PUBLICAR la presente resolución en la página web www.bomberosguayaquil.gob.ec y en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo III del Título I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la Coordinación de Gestión Administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte..

CPA. Emma Mackliff Hidalgo
COORDINADORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL PRIMER JEFE